



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

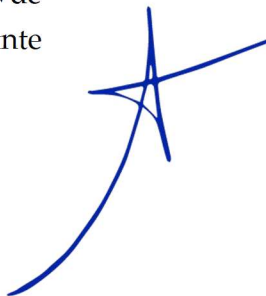
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA

En Santiago, a 17 de junio de 2020, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Santiago Innova**, RUT N° 74.494.700-6, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acredita, por doña **María Paz Sepúlveda Balabán**, cédula de identidad N° 8.771.207-9, y por don **Felipe Enrique Ahumada Santis**, cédula de identidad N° 13.767.785-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez Sur N° 749, de comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de Sercotec, que aprobó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios, éstos deberán celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 12 de julio de 2019, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Santiago de la Región Metropolitana, y con fecha 1° de diciembre de 2019 celebraron una modificación, de conformidad a las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución N° 9.131, de fecha 29 de diciembre de 2014, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 10 de agosto de 2015.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de mayo del año 2020, no pudiendo exceder del plazo de 12 (doce) meses, contados desde el día 1° de agosto de 2019.
- Que, asimismo, se estipuló en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, y en consideración al reciente Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2020 por la máxima autoridad de Estado, protocolos publicados por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud, en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando las reuniones y actividades de carácter presencial.
- Que, sobre el particular, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia sanitaria que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de los procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los Jefes Superiores de los Servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).
- Que, habiéndose llamado a un nuevo concurso público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9.844, de fecha 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de admisibilidad y evaluación, corresponde actualmente efectuar reuniones de ajuste, quedando pendiente, a la fecha, suscribir acta de acuerdo con el proponente, publicar el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo de desempeño con las correspondientes garantías.
- Que, siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan actividades que no son complementarias con los protocolos adoptados por Sercotec, que, por Bases de Concurso, Reglamento de operadores y normativa interna involucran necesariamente reuniones de carácter presencial, a saber:



- Reunión de Ajuste. En las Bases de Concurso, punto 4.4., se establece que Sercotec se reunirá con el oferente y levantará un acta con los acuerdos tomados, lo que no podrá realizarse debido a que nos encontramos en período de cuarentena.
 - Aviso de resultados. En las Bases de Concurso, el punto 4.5., párrafo segundo, señala que se informará por una carta certificada a la entidad seleccionada, y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
 - Formalización. Las Bases señalan, punto 4.5., párrafo tercero, que Sercotec verificará el cumplimiento de los requisitos de formalización que el Operador debe entregar en oficinas previa suscripción del respectivo Convenio de Agenciamiento.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo que se extienda el proceso concursal en trámite, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

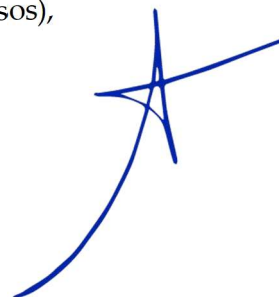
Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y la Corporación Santiago Innova el día 12 de julio de 2019, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de agosto del año 2020.

Excepcionalmente, la modificación se suscribe con carácter retroactivo al 1° de junio de 2020, para solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los tres meses de extensión del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$82.702.192.-** (ochenta y dos millones setecientos dos mil ciento noventa y dos pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:



1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$77.193.582.-** (setenta y siete millones ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y dos pesos), que será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma de **\$45.993.582.-** (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil quinientos ochenta y dos pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta la suma de **\$31.200.000.-** (treinta y un millones doscientos mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

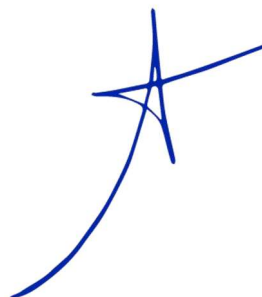
2.- Valor de administración, por la suma de **\$5.508.610.-** (cinco millones quinientos ocho mil seiscientos diez pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a formalización con Sercotec) hasta una suma de **\$909.252.-** (novecientos nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$4.599.358.-** (cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador hace entrega al Servicio de la Garantía N° 219107771, Endoso N° 220122044, de 15 de mayo de 2020, de la Compañía Continental S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 19 de marzo de 2021, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Esta garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento o Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.



CUARTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña María Paz Sepúlveda Balabán y don Felipe Enrique Ahumada Santis, para actuar en representación de la Corporación Santiago Innova, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de 03 de junio de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2019, en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 4.793-2019, y certificado de vigencia de la misma Notaría de fecha 10 de junio de 2020.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez, para comparecer en representación de Sercotec, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el día 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.641-2020.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

MARIA
SEPULVEDA
BALABAN

Firmado digitalmente
por MARIA
SEPULVEDA
BALABAN
Fecha: 2020.06.26
10:33:53 -04'00'

MARÍA PAZ SEPÚLVEDA BALABÁN
DIRECTORA EJECUTIVA
SANTIAGO INNOVA

FELIPE
AHUMADA
SANTIS

Firmado digitalmente
por FELIPE AHUMADA
SANTIS
Fecha: 2020.06.23
13:36:15 -04'00'

FELIPE AHUMADA SANTIS
GERENTE DE EMPRENDIMIENTO
SOCIAL Y TERRITORIAL
SANTIAGO INNOVA


BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

